



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace la señora Martha Lucia Rodas Velásquez quien en su momento fue demandada por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A., tendiente a que se le expida nuevo oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los depósitos bancarios a su nombre, según las razones expuestas en el escrito y anexos allegados para tal fin. (*Ver anexo 01., Procesos Archivados, Solicitud digital – Junio de 2022*)

Se aporta copia de la consignación de arancel judicial para el desarchivo del expediente. (*Pág. 3, Ibídem*)

Hago saber además que, revisado el proceso referido, se advierte que el mismo fue terminado por pago total de la obligación mediante auto de marzo 26 de 2014, en consecuencia y al no estar embargado el remanente, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la ejecutada, entre ellas las cuentas bancarias a su nombre, librándose para ello el oficio circular correspondiente, el cual no se advierte retirado para su diligenciamiento por la persona interesada.

Julio 01 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2013-00462
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales-Caldas, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace la señora **Martha Lucía Rodas Velásquez** en el proceso ejecutivo que promovió en su contra la **Compañía de Financiamiento Tuya S.A.**, a ella se accede por ser procedente y, en consecuencia, se dispone librar nuevo oficio de desembargo, a fin de llevar a cabo el levantamiento de la medida decretada sobre los depósitos bancarios a nombre de la ejecutada.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y procédase a su comunicación a los correos electrónicos de las entidades financieras pertinentes, conforme a lo reglado en los Arts. 103 y 111 del C.G.P.



Procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso, además de haberse aportado el respectivo arancel judicial para el desarchivo del expediente.

CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693e768313071cd848f8e826a40e00113689b1771911a4113e2cd136e8e29738**

Documento generado en 05/07/2022 03:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>